



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-70130718-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-70130718-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la firma ALICORP ARGENTINA S.C.A., con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035564, solicita la INSCRIPCIÓN del producto denominado: LIMPIADOR DESINFECTANTE DE SUPERFICIES, marca SAPOLIO.

Que mediante IF-2021-28338718-APN-DVPS#ANMAT (orden 17) el Servicio de Domisanitarios realiza un otorgamiento de plazo, solicitando la documentación requerida por IF-2021-19958708-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), indicando a la firma lo siguiente: “Resérvese por un plazo de SESENTA (60) días a fin de cumplimentar lo solicitado. Si transcurrieren otros treinta días luego de que se le comunicara el plazo vencido, se procederá a la baja del registro y archivo de las actuaciones. Cumplido el último plazo, vuelva”, extremo del que se notifica con fecha 2 de abril de 2021 conforme IF-2021-28914403-APN-DGA#ANMAT (orden 7).

Que con posterioridad, mediante IF-2022-102627596-APN-DVPS#ANMAT (orden 23) el área técnica le otorga a la recurrente un último plazo de 30 días a fin de cumplimentar los requerimientos contenidos en la IF-2021-19958708-APN-DVPS#ANMAT (orden 11), extremo que se notifica mediante el IF-2022-102669169-APN-DGA#ANMAT (orden 25) con fecha 27 de septiembre de 2022.

Que habiendo transcurrido el plazo legal sin que la firma recurrente impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento iniciado y disponer el archivo de los presentes actuados.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase la caducidad del procedimiento iniciado por la firma ALICORP ARGENTINA S.C.A.

ARTICULO 2°.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-70130718-APN-DGA#ANMAT

ab